



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — «ARRIBA ESPAÑA»

FRANQUEO :  
CONCERTADO

NUMERO 76

Lunes 6 de Abril

AÑO DE 1942

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### ORDEN PUBLICO Circular

Regulado por los Reglamentos aprobados por las Corporaciones municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, todo lo concerniente al Cuerpo de Policía Urbana, en relación estos preceptos con lo dispuesto por el Decreto de 31 de Diciembre de 1941, (B. O. del Estado del 6 de Marzo), por el que se dispone la ejecución de la Ley reorganizadora de la Policía, de 8 de Marzo de 1941, que designa en los párrafos 1.º y 2.º del artículo 2.º como Auxiliares de la Policía Gubernativa del Estado, a los elementos integrantes de los servicios de Policía Municipal, Guardas Forestales, etc., y cualesquiera Cuerpo Uniformados o Armados, entre ellos los Guardias Municipales.

Por lo expuesto recuerdo a todas las Corporaciones Locales de que dependen dichos funcionarios la precisión de que el Cuerpo de Policía Urbana continúe desempeñando su cometido en sus respectivas poblaciones en toda su extensión e intensidad, como asimismo todo lo relacionado con la contravención de Ordenanzas Municipales, vigilancia de la limpieza y aseo de las poblaciones, mendicidad, delincuencia infantil, vigilancia de mercados y plazas, formación de colas y demás menesteres de la vida urbana, funciones que en su mayor parte señala el artículo 102 de la vigente Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, todo ello sin perjuicio de relacionarse íntima y constantemente con el respeto y obediencia que debe en todo momento el Cuerpo de Policía Urbana a las órdenes de la Autoridad del Director General de Seguridad y de la de este Gobierno Civil, a través de la Autoridad Municipal que ejercen los señores Alcaldes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de todos los señores Alcaldes de esta provincia de mi mando y exacto cumplimiento de cuanto queda ordenado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.  
1038

## Jefatura de Obras Públicas

### ANUNCIO

Esta Jefatura de Obras Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, y en consonancia de lo establecido en las Leyes de 20 de Mayo de 1932 y de 17 de Octubre de 1940, hace saber:

Que por Orden Ministerial de fecha 31 de Diciembre del pasado año, ha sido aprobada la liquidación de las obras de construcción de los trozos 2.º y 3.º de la 2.ª Sección de la carretera de Plasencia a Oropesa, de las que es contratista don José Rodas Calderón, las cuales han afectado a los términos municipales de Losar de la Vera, Viandar de la Vera, Talaveruela, Valverde de la Vera y Villanueva de la Vera, y se interesa de dichas Alcaldías, se sirvan certificar si mencionado contratista tiene dentro de su jurisdicción descubiertos de pagos de jornales, materiales o de cualquier otra clase por consecuencia de dichas obras, advirtiéndose que si en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no se ha remitido certificación alguna a esta Jefatura, se entenderá que no existe reclamación de ningún género contra la fianza que dicho contratista tiene constituida.

Cáceres, 28 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno. (43'40 pstas.) 1016

### ANUNCIO

Esta Jefatura de Obras Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, y en consonancia de lo establecido en las Leyes de 20 de Mayo de 1932 y 17 de Octubre de 1940, hago saber:

Que han sido recibidas y liquidadas las obras de nueva construcción del trozo 2.º de la 1.ª Sección de la carretera de ZARZA LA MAYOR A LA DE PUENTE DE GUADANCIL A CIUDAD RODRIGO, de las que es contratista don Valentín Pérez Sierra, las cuales han afectado al término municipal de Ceclavin, y se interesa de dicha Alcaldía se sirva certificar si mencionado contratista tiene dentro de su jurisdicción descubiertos de pagos de jornales, materiales o de cualquier otra clase por consecuencia de dichas obras, advirtiéndose que si en el plazo de

quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no se ha remitido certificación alguna a esta Jefatura, se entenderá que no existe reclamación de ningún género contra la fianza que dicho contratista tiene constituida.

Cáceres, 28 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno. (38 pstas.) 1017

## Escuela Normal del Magisterio Primario

### CONVOCATORIA DE MATRICULA

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, a partir del día 4 de Abril próximo, se admitirá matrícula en este Centro a los alumnos que ya tengan realizados estudios en esta Escuela, tanto por los Planes Cultural y Profesional como por el de 30 de Agosto de 1914.

Por cada curso completo del plan antiguo se abonarán 30 pesetas en papel de pagos al Estado y las pólizas de huérfanos y timbres móviles correspondientes. Y los matriculados conforme al Decreto de 10 de Febrero de 1940 entregarán: 60 pesetas en papel de pagos al Estado, 50 pesetas en metálico, tantas pólizas de huérfanos del Magisterio de 0'50 como asignaturas y tantos timbres móviles de 0'25 como materias en que se matriculen, más dos.

Los impresos se facilitan en la Secretaría de esta Normal.

El plazo de inscripción durará hasta el 30 de Abril próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los aspirantes.

Cáceres, 28 de Marzo de 1942.—El Secretario, Higinio Bullón Ramírez.—V.º B.º, el Director, E. Rodríguez. 991

## Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 14 de Plasencia

### CIRCULAR

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de fecha 14 del actual, publicado en el D. O. número 71 de 27 de los corrientes, los Jueces Municipales de los pueblos afectos a la demarcación de esta Junta de Clasificación y Revisión, sita en Plasencia, darán cumplimiento a lo que determina el artículo 90 del vigente Re-

glamento de Reclutamiento, remitiendo a esta dependencia en el presente mes y todo el próximo mes de Abril, las relaciones de los varones nacidos en el año 1922, anotados en los libros de registro de su cargo, especificando con toda claridad fecha de nacimiento del mozo y nombre de los padres, haciéndolo constar asimismo en dicha relación los individuos que hubieran fallecido.

Plasencia, 28 de Marzo de 1942.—El Teniente Coronel Presidente, Fernando López. 1001

## Distrito Minero de Badajoz

### NOTIFICACION

Por la presente se hace saber que rehabilitada por la Delegación de Hacienda de Cáceres, la mina Moctezuma número 4.679 del término de Cáceres, el Excelentísimo señor Gobernador Civil de dicha provincia ha tenido a bien declarar sin efecto la franquicia del terreno comprendido en su demarcación.

Contra este acuerdo cabe el recurso de alzada en el plazo de treinta días ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Badajoz, 25 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gamir. 997

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de explosivos de 20 de Junio de 1925, se hace saber que por don Rafael López Bosch, Ingeniero de Caminos, se ha solicitado la concesión de un polvorín en el término municipal de Guijo de Granadilla, que ha de estar situado en las proximidades del río Alagón, margen izquierda. La capacidad de este polvorín será la máxima señalada en el artículo 147 de dicho Reglamento (500 kilos de dinamita o su equivalente en otras sustancias explosivas).

Todo aquel que se considere perjudicado por esta concesión, puede presentar sus reclamaciones en el Gobierno Civil de la provincia de Cáceres, dentro de los veinte días contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca este anuncio.

Badajoz, 26 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gamir. 1005

# CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

# JEFATURA DE BADAJOZ

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito Minero darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colibrantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	OPERACION	INTERESADO	VECINDAD	Minas o registros colibrantes según el registrador	FECHAS de las operaciones
6487	Santa Gema	Valencia de Alcántara	Cansa Barros	Demarcación	Miguel Moya	Madrid		Del 12 al 19 Abril
6485	Florentina	Perales	Fuente de los Herreros		Buenaventura Blanco	Perales		> 13 al 20
6495	Manolo	Acebo	Monteborrego		Manuel de Semprún	Madrid	San Julián	> 14 al 21
6481	2.º Pedrolatorre	Hoyos	Pedrolatorre		Victorio Caballero	Acebo	Pedrolatorre	> 15 al 22
6488	Mina de la Cruz	San Martín de Trevejo	La Bóveda		Alejandro Valiente	San Martín		> 16 al 23
6490	La Serrana	Idem	Idem		Alejandro Ramos	Eljas		> 17 al 24
6486	El Rincón	Eljas	Rincón de la Nave		Luis Panizo	Idem		> 18 al 25
6466	Maria	Gata	Cabrill		Nazario Cayetano	Gata		> 19 al 26
6480	Goya	Idem	Idem		Cipriano Pérez	Idem	María 6466	> 20 al 27
6483	Caimen	Idem	La Huerta		Gregorio Rodríguez	Idem		> 21 al 28
6489	Jullana	Idem	Hoyo de San Blas		Ignacio Pérez	Idem		> 22 al 29
6492	Emilio	Idem	Rebollera		Lino Martín	Idem		> 23 al 30
6493	Eduardo	Idem	Calendejas		Lino Martín	Idem		> 24 Abril 1 Mayo
6491	Consuelo	Hernán Pérez	Herrerías		Germán Hernández y Lino Martín	T. Don Miguel y Gata		> 25 > 2
6482	Santa Teresa	T. de los Angeles	Alto de la Morala		Tomás Romero	Coria		> 26 > 3
6484	Santa María	Guijo de Santa Bárbara	Sierra de Losar		Carlos Molero	Madrid		> 27 > 4
6475	La Bienvenida	Garrovillas	Camino de la Morisca		José Bravo	Madrid		> 28 > 5
6477	Morisca	Idem	Dehesa Grande		Compañía Minerva Salmantina	Alamedilla		> 29 > 6
6479	Pantalones	Idem	El Torero		Carlos Molero	Madrid		> 30 > 7
6478	Villasbuenas	Portezuelo y Garrovillas	Villasbuenas		Compañía Minerva Salmantina	Alamedilla		> 1 al 8 Mayo

Badajoz, 31 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gamir.

1006

## Juzgados

### TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que en este Juzgado Secretaría del que refrenda pendiente ejecución, procedente de juicio de menor cuantía, instado por don Gervasio Rubio Palacios, mayor de edad y vecino de Robledillo de Trujillo, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por resolución de esta fecha he acordado sacar a tercera subasta sin sujeción a tipo, por término de veinte días, la finca y bienes propiedad del demandado siguiente:

Un edificio destinado a Fábrica de Harinas, sito en término de Robledillo de Trujillo, y enclavado en la carretera que parte para Ruanes, que mide unos ocho metros de fachada por unos quince de fondo; que consta de sala de máquinas, molino, motores y accesorios correspondiente; linda por derecha entrando, con Lesmes Núñez; izquierda, con calle pública, y espalda, con huerto de la propiedad del deudor. Existe anejo, corral que pertenece a la fábrica. Tasado el edificio objeto de la subasta en veintidos mil trescientas veintinueve pesetas y cuarenta céntimos.

Máquinas y accesorios de Fábrica de harinas, sección de limpia

1.ª Una tarara zig-zag, con expirador. Tasada en ochocientos pesetas.

2.ª Una deschinadora de cuatro calles de sobre piso, mil pesetas.

3.ª Una despuntadora con su expirador, mil pesetas.

4.ª Una Rosca mojadora de trigo de dos mil quinientos mjm, en cincuenta pesetas.

5.ª Dos depósitos para el trigo limpio, de madera, ciento cincuenta pesetas.

6.ª Dos cuardos de maderamen y tela para expulsión de los expiradores, ciento cincuenta pesetas.

7.ª Tres elavadores completos con sus cintas de algodón y basos de chapa y lata de 8.000 mjm de tirada cada uno, seiscientos pesetas.

Sección de molinería y cernido

8.ª Una pareja de piedras canterías «La Jerteo» del 1.200 x 250 mjm con sus herrajes completos para su funcionamiento, dos mil quinientas pesetas.

9.ª Una pareja de piedras canterías «La Jerteo» de 1.200 x 250 mjm con sus herrajes completos para su funcionamiento, dos mil quinientas pesetas.

10. Unas cabías para levantar las piedras, doscientas pesetas.

11. Un eje de transmisión para accionar las piedras y demás máquinas de 6.000 x 600 mjm con cinco coginetes de engrase automático por arillo del número 60, trescientas pesetas.

12. Una rosca recojadora de harina de las piedras de 5.000 mjm de larga, setenta y cinco pesetas.

13. Un elevador con su cinta de algodón y basos de lata y chapa de 8.000 mjm de tirada, doscientas cincuenta pesetas.

14. Una transmisión de 2.500 por 350 mjm, cien pesetas.

15. Un cernedor hexagonal sin estelarse 4.000 por 650 mjm con su rosca portadora, cuatrocientas cincuenta pesetas.

16. Cuatro depósitos de made-

ra para harina y despoj, cien pesetas.

17. Una báscula para 200 kilogramos, doscientas pesetas.

18. Doce metros de tubería de conducción, cien pesetas.

19. Una piedra para afilar picas, cincuenta pesetas.

Sección de motores

20. Un motor de 30 H. P. combustión gasol con sus accesorios y tuberías, mil quinientas pesetas.

21. Una dinamo de 55 Kyt con su cuadro de distribución amperímetro voltímetro y reostato, mil pesetas.

22. Un compresor con su recipiente de aire comprimido, cuatrocientas pesetas.

Sección de panadería

23. Una amasadora de platilla jiratorio y dos brazos amasadores de 1.100 x 460, mil doscientas pesetas.

24. Una refinadora con platos giratorios y dos cilindros refinadores de 700 x 300 mjm, mil pesetas.

25. Montaje y sus derivados, mil quinientas pesetas.

Total todo lo detallado, diecisiete mil ciento setenta y cinco pesetas.

El remate de expresados bienes tendrá lugar el día 24 de Abril próximo y hora de las once de su mañana, se hace constar que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por quienes quieran tomar parte en la subasta; previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deben consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación.

Dado en Trujillo a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Victoriano Barquero.—El Secretario Judicial, Vicente Losada.

(143 psts.)

1040

## Alcaldías

### GRANADILLA

#### Recuento de ganadería

Formado por la Junta pericial de Rústica de este término municipal, el recuento general de ganadería; queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Granadilla, 25 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Braulio Camacho.

979

### CASAR DE CACERES

Formadas y rendidas las cuentas general del Presupuesto y Depositoria, correspondiente a las operaciones efectuadas con fondos municipales durante el año 1941, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con sus justificantes, por el término de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, los reparos y observaciones que se estimen procedentes.

Casar de Cáceres, 25 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Adrián Bermejo.

980